



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

ACUERDO NÚMERO 06 DE ENERO 24 DE 2014

“Por el cual se Aprueban los Preparatorios para la Facultad de Derecho como Requisito de Grado y se Reglamentan para la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA”

La Asamblea General de la *Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA*, en uso de sus Facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su artículo 69, consagra el principio de autonomía universitaria como la Facultad que tienen a las universidades o instituciones de educación superior *IES* para regirse por sus propias normas y definir sus estructuras académico-administrativas.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, desarrolló el principio constitucional de la autonomía y precisó los alcances de dicho concepto.

Que el Acuerdo 03 de 2012 por el cual se aprobó el Reglamento Estudiantil para la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, no definió el desarrollo de los preparatorios como un requisito de grado para optar al título profesional en la Facultad de Derecho.

Que el examen preparatorio permite la evaluación integral de las competencias del egresado del programa de derecho.

Que se hace necesario Aprobar y Reglamentar los preparatorios como un requisito de grado para los estudiantes de la Facultad de Derecho.

Que previa discusión en el seno de la Asamblea General, según Acta No. 024 de 2014, se consideró viable lo discutido y aprobado en el Consejo Académico y remitido para su aprobación en esta Asamblea en relación con aprobar los Preparatorios como un requisito de grado al igual que su respectiva reglamentación.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Asamblea General de la Corporación.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar el desarrollo Preparatorios como un requisito de grado válido para el programa académico de Derecho.

ARTÍCULO 2. Aprobar el siguiente Reglamento de Preparatorios.

Página 1 de 11



ACUERDO NÚMERO 06 DE ENERO 24 DE 2014

“Por el cual se Aprueban los Preparatorios para la Facultad de Derecho como Requisito de Grado y se Reglamentan para la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

TITULO PRIMERO: GENERALIDADES.

ARTÍCULO 3. DEFINICION. La prueba académica preparatoria son las evaluaciones finales que los estudiantes, una vez hayan terminado y aprobado los programas académicos de las áreas reglamentarias, deben presentar de conformidad con la ley, los planes y contenidos de las diferentes modalidades determinadas por las autoridades de la institución.

El examen preparatorio evaluará los conocimientos y competencias básicas que debe manejar todo egresado del programa de Derecho, procurando medir las competencias interpretativas, argumentativas y propositivas.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo se aplica a todos los estudiantes y egresados no graduados del programa de Derecho.

ARTÍCULO 5. MODALIDADES. A partir de la vigencia de la presente resolución, se establecen las siguientes modalidades de prueba académica preparatoria: Presenciales y por Vía de Curso especial y de educación permanente.

ARTÍCULO 6. DEFINICION PREPARATORIOS PRESENCIALES. Son pruebas académicas que se realizan de manera oral ante un jurado compuesto por dos o más docentes del Área respectiva según la programación que para tal efecto se expida en la Decanatura.

ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN PREPARATORIOS CON CURSO ESPECIAL Y DE EDUCACION PERMANENTE. Es aquella prueba que presenta el estudiante después de haberse inscrito y cursado el curso especial y de educación permanente programado por la Facultad de Derecho de conformidad con la reglamentación establecida.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA OBTENER EL TITULO DE ABOGADO Y SU RELACIÓN CON LOS PREPARATORIOS. Para la obtención del título de abogado es indispensable cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

1. Haber cursado y aprobado todas las materias del programa académico de Derecho.



ACUERDO NÚMERO 06 DE ENERO 24 DE 2014

“Por el cual se Aprueban los Preparatorios para la Facultad de Derecho como Requisito de Grado y se Reglamentan para la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

2. Estar a paz y salvo académica y financieramente con el programa Académico.
3. Presentar y aprobar todos y cada uno de los cinco prueba académica preparatoria uno por cada área establecida en el artículo 11 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA PRESENTAR PREPARATORIOS EN CUALQUIER MODALIDAD. Para presentar prueba académica preparatoria de deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse por la primera Semana del mes según la programación, personalmente o mediante poder.
2. Presentar para la inscripción certificado de terminación de estudios o la malla académica donde conste haber cursado y aprobado todas las materias del área específica determinada en el artículo 11 del presente Acuerdo en la cual pretenda presentar el respectivo preparatorio.
3. Presentar recibo de pago.

ARTÍCULO 10. La Coordinación de la Facultad se encargara de las pruebas académicas preparatoria y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar la programación de las pruebas académicas preparatorias que se presentarán en forma oral o escrita, durante el correspondiente período académico, en forma ordinaria y en modalidad Curso.
2. Comunicarle a cada uno de los profesores la programación de los días y horas en que deberá ser jurado de examen preparatorios y publicarlo a los discentes.
3. Velar por el cumplimiento de la programación de las pruebas académicas preparatorias.
4. Velar por el cumplimiento de las normas que reglamentan las pruebas académicas preparatorias.



ACUERDO NÚMERO 06 DE ENERO 24 DE 2014

“Por el cual se Aprueban los Preparatorios para la Facultad de Derecho como Requisito de Grado y se Reglamentan para la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA”

5. Programar y coordinar los cursos de preparatorios que se desarrollarán durante el correspondiente período académico.
6. Coordinar las funciones de la secretaria de la oficina.
7. Llevar el control de las actas de los prueba académica preparatoria realizados.
8. En conjunto con el Coordinador Académico de la Institución o quien haga sus veces, elaborar la nómina de profesores que intervienen como jurado de prueba académica preparatoria.
9. Revisar el reporte de asistencia y determinar quién lo reprobó por inasistencia.

ARTÍCULO 11. AREAS. Las siguientes son las Áreas, junto con sus asignaturas, que cubre los cinco (5) preparatorios que deben aprobar los estudiantes, tanto en la modalidad de presenciales como en curso de actualización:

- a. **DERECHO PUBLICO Y FUNDAMENTACIÓN HUMANÍSTICA:** Derecho Constitucional General, Derecho Constitucional Colombiano, Derecho Administrativo General, Derecho Administrativo Especial (Contratación Estatal) Filosofía del Derecho, Teoría del estado (Historia del Derecho), Hermenéutica Jurídica.
- b. **DERECHO PENAL:** Derecho Penal General, Derecho Penal Especial y Derecho Procesal Penal.
- c. **DERECHO LABORAL:** Derecho Laboral Individual, Derecho Laboral Colectivo, Seguridad Social.
- d. **DERECHO PRIVADO I:** Derecho Civil General, Derecho Civil Personas, Derecho del Menor, Derecho Civil Familia, Derecho Civil Sucesiones y Teoría General del Proceso.
- e. **DERECHO PRIVADO II:** Derecho Civil Bienes, Derecho Civil Obligaciones, Derecho Civil Contratos, Derecho Comercial General, Derecho Comercial Especial, Derecho Procesal Civil General y Derecho Procesal Civil Especial.



ACUERDO NÚMERO 06 DE ENERO 24 DE 2014

“Por el cual se Aprueban los Preparatorios para la Facultad de Derecho como Requisito de Grado y se Reglamentan para la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

TITULO SEGUNDO

DE LOS PRUEBA ACADÉMICA PREPARATORIA PRESENCIALES

ARTÍCULO 12. Los exámenes son pruebas orales o escritas que se practicarán dentro del calendario fijado por la Facultad para cada período académico, de acuerdo con los programas previstos para tal efecto.

ARTÍCULO 13. Para presentar prueba académica preparatoria presenciales se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en la primera semana del mes según la programación, personalmente o mediante poder.
2. Presentar para la inscripción certificado de terminación de estudios o la malla académica donde consta haber cursado y aprobado todas las materias del plan de estudios para Séptimo (VII) y tener la línea cumplida en su totalidad, es decir no deber ninguna asignatura del eje temático de línea ni estar cursando alguna de las asignaturas.
3. Presentar recibo de pago.

ARTÍCULO 14. El examen preparatorio se presentará en el sitio asignado por la Facultad, en la fecha y hora señalada, ante el jurado compuesto por dos (2) profesores, quienes deberán suscribir en el ACTA indicando la calificación APROBADO ó REPROBADO.

PARAGRAFO PRIMERO: La evaluación que hace el jurado será integral y para tal efecto se entiende que cada uno de los docentes analizará su área respectiva de conocimiento, pero al mismo tiempo podrá estudiar y juzgar los conocimientos de alumnos de toda el área en conjunto, de manera que la evaluación final del alumno se hará de manera conjunta y consensuada por los docentes examinadores.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el jurado esté en desacuerdo, convocara al Decano y/o Coordinador de Programa para que dirima el desacuerdo.



ACUERDO NÚMERO 06 DE ENERO 24 DE 2014

“Por el cual se Aprueban los Preparatorios para la Facultad de Derecho como Requisito de Grado y se Reglamentan para la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA”

PARAGRAFO TERCERO: La decisión de los jurados en cualquiera de las modalidades del preparatorio no es susceptible de revisión ni será objeto de recurso alguno.

ARTÍCULO 15. Cuando el estudiante no se presente al examen programado, se librará la respectiva constancia y si dentro de los dos (2) días siguientes, no justifica razonada y adecuadamente su falla por fuerza mayor o caso fortuito, plenamente probado a juicio de la Decanatura, perderá los derechos económicos correspondientes a dicho preparatorio.

PARAGRAFO: En caso de aceptarse la justificación a la falta del alumno se le reconocerá el pago de los derechos económicos del preparatorio única y exclusivamente para el siguiente mes y por una sola vez.

ARTÍCULO 16. Los jurados considerarán para efectos de evaluación del examinado:

1. Conocimientos teóricos y prácticos.
2. Competencias argumentativas y comunicativas.
3. Criterio de madurez del estudiante en el manejo del tema examinado y la formación de juicios críticos, redacción y argumentación.
4. Capacidad de análisis y presentación de alternativas de solución a situaciones concretas.

ARTÍCULO 17. Los jurados para los prueba académica preparatoria serán designados por el Decano y Coordinación Académico de la Facultad o quien haga sus veces, de la lista de Docentes activos de la Facultad al iniciar cada semestre.

ARTÍCULO 18. El estudiante que pierda por primera vez un preparatorio lo podrá presentar en la siguiente ocasión en que sea programado, teniendo en cuenta que la programación de los mismos son mensuales. Si el estudiante lo perdiera por segunda (2da) vez, solamente lo podrá presentar a los dos (2) meses siguientes contados desde la última vez que lo presentó. Si este mismo estudiante lo pierde



ACUERDO NÚMERO 06 DE ENERO 24 DE 2014

“Por el cual se Aprueban los Preparatorios para la Facultad de Derecho como Requisito de Grado y se Reglamentan para la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA”

por tercera (3ra) o más veces, solo lo podrá presentar con un intervalo de tres (3) meses contados a partir de su última presentación.

ARTÍCULO 19. Los estudiantes solo podrán presentar al mes dos (2) preparatorios de Áreas distintas en forma oral y hasta dos (2) cursos.

TITULO TERCERA REGLAMENTO CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA EXAMENES PREPARATORIOS

ARTÍCULO 20. Cursos de Seminarios de Actualización. Definición: Es aquella prueba que presenta el egresado después de haber inscrito y cursado el seminario de actualización de las asignaturas que integran el área respectiva.

PARAGRAFO: Los cursos preparatorios podrán efectuarse bajo la modalidad de Diplomado, caso en el cual estarán sometidas a las especificaciones reglamentaciones de los Cursos de Investigación Pregradual.

ARTÍCULO 21. DURACIÓN DEL CURSO Y DE LAS SESIONES QUE LO COMPONENTEN. Los cursos de seminario de actualización tendrán una duración de cuarenta y ocho (48) horas y se realizarán uno por cada Área de Preparatorios que conforman las pruebas académicas preparatorias.

ARTÍCULO 22. SESIONES: Cada curso de actualización se dividirá en tres (3) módulos de 16 horas cada uno. Dichos módulos se estructuran de conformidad con la afinidad de las asignaturas que componen el preparatorio y estarán bajo la responsabilidad del profesor designado por la Facultad para tal efecto.

ARTÍCULO 23. NUMERO DE ALUMNOS: Se adelantarán cursos de actualización en aquellos módulos en que hubiere mínimo de inscritos de doce (12) estudiantes. Dada la metodología de los cursos referidos que busca realizar talleres grupales de análisis jurisprudencial, doctrinario y casuístico, solo se admitirá un número máximo de cuarenta y cinco (45) personas inscritas.



ACUERDO NÚMERO 06 DE ENERO 24 DE 2014

“Por el cual se Aprueban los Preparatorios para la Facultad de Derecho como Requisito de Grado y se Reglamentan para la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

ARTÍCULO 24. ESTUDIANTES QUE PUEDEN TOMAR EL CURSO: Podrán matricularse para tomar estos cursos de actualización los siguientes:

1. Los estudiantes que hubieren aprobado la totalidad del plan de estudios, hasta el séptimo (VII) semestre y hayan aprobado la línea académica de las asignaturas del respectivo preparatorio.
2. Los egresados no titulados.
3. Estos seminarios de Actualización pueden ser cursados por profesionales de distintas disciplinas y de otras universidades, a, quienes se les otorgará certificado de asistencia y aprobación.

ARTÍCULO 25. INSCRIPCIONES: Quienes deseen tomar el curso de actualización, deberán inscribirse y cancelar el valor designado para tal fin por la Institución, dentro de las fechas que la Facultad señale, entregando el recibo de pago correspondiente, ante la secretaria de la Facultad de Derecho.

PARAGRAFO 1: A las sesiones de los cursos de actualización, no se admitirán estudiantes asistentes, que no hubieren cancelado el valor correspondiente.

PARAGRAFO 2: Quien se inscribiere, sólo podrá adelantar un curso de actualización por cada fecha programada y en todo caso, no podrá inscribirse para presentar examen preparatorio de ningún modulo por el sistema tradicional u ordinario, hasta cuando terminare el curso correspondiente.

ARTÍCULO 26. La asistencia al curso no será obligatoria para efectos de su evaluación integral, de manera que los profesores no podrán tomar lista con dicho fin; sin embargo, la asistencia si se tendrá en cuenta para efectos de expedir el certificado de realización del Curso especial y de educación permanente. Para ello, quien hubiese faltado al más de del 20% de número total de horas de cada módulo lo perderá. Quien pierda dos (2) módulos por fallas no tendrá derecho a recibir el correspondiente certificado de asistencia.



ACUERDO NÚMERO 06 DE ENERO 24 DE 2014

“Por el cual se Aprueban los Preparatorios para la Facultad de Derecho como Requisito de Grado y se Reglamentan para la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA”

Una vez finalizadas las sesiones del curso, es decir las cuarenta y ocho (48) horas; terminara su compromiso académico cada docente, con una prueba escrita de (20) preguntas cada uno.

PARAGRAFO: Los preparatorios en la modalidad sin curso, solo se programaran dentro del semestre académico, es decir del mes de febrero a Junio y Desde Septiembre a noviembre. En los periodos de vacaciones se autorizará y programara preparatorios en la modalidad de cursos y diplomados.

ARTÍCULO 27. EXAMEN: Finalizado el curso, se efectuara un examen individual a cada uno de los estudiantes del curso. Esta evaluación se someterá las siguientes reglamentaciones:

1. Modalidad.- A discrecionalidad de los evaluadores el examen podrá ser oral o escrito. (En el escrito cada docente evalúa con (20) preguntas).
2. Profesores evaluadores. – Los evaluadores de este examen serán los mismos profesores encargados del curso.
3. Evaluación conjunta. La evaluación del curso se efectuará de manera conjunta e integral por parte de los profesores evaluadores, los cuales se reunirán para discutir y sopesar las condiciones generales que tienen cada uno de los estudiantes para aprobar o improbar el curso, en consecuencia, cualquiera de los profesores podrá evaluar y/o pronunciarse acerca de las preguntas y respuestas de las asignaturas a cargo de los demás profesores. Para tal efecto elaborarán un acta general de evaluación en donde indicarán por cada estudiante su calificación integral.
4. Calificación.- Al finalizar el examen los profesores evaluadores en su calidad de jurados asignaran a cada uno de los estudiantes la calificación de **APROBADO** o **REPROBADO**, según sea el caso; en los cursos aprueban los discentes que como mínimo contestaron (36) preguntas bien de las (60) realizadas es decir un 60% Por ciento.
5. Criterios de evaluación.- Los profesores evaluadores, tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación conjunta:



ACUERDO NÚMERO 06 DE ENERO 24 DE 2014

“Por el cual se Aprueban los Preparatorios para la Facultad de Derecho como Requisito de Grado y se Reglamentan para la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA”

- 5.1. Competencias cognitivas. En este sentido se evaluará la calidad y profundidad de los conocimientos de cada una de las asignaturas que componen el preparatorio.
- 5.2. Análisis de jurisprudencia. Se evaluará los conocimientos de los alumnos sobre el derecho de origen jurisprudencial aplicable a cada una de las temáticas.
- 5.3. Competencias argumentativas. Se evaluará la capacidad de alumnos para construir de manera coherente y racional los argumentos jurídicos, lógicos, sociológicos y filosóficos que sean pertinentes.
- 5.4. Criterios de madurez del estudiante en el manejo del tema examinado y la formación de juicios críticos.
- 5.5. Capacidad de análisis y presentación de alternativas de solución a situaciones concretas.
6. Recalificación.- Por su naturaleza este examen no será objeto de recalificación ni de recurso alguno.
7. Supletorio del examen.- Quien por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente documentado y acreditado a juicio de la Decanatura, no presentará el examen final del curso, deberá tramitar el respectivo supletorio de conformidad con el Reglamento Académico Estudiantil y previo el pago de los derechos correspondientes. Este examen supletorio sólo podrá otorgarse por una (1) sola vez.
8. Entrega de notas.- Los profesores encargados de evaluar, deberán entregar de inmediato el resultado si la prueba es oral, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización del examen si es escrito, término dentro del cual se deberán firmar el acta de calificación respectiva.
9. Las pruebas académicas preparatoria no tienen ninguna recalificación, solo se le citara al docente y el discente para que le exhiba el documento y este pueda retroalimentarse, si el discente lo solicita dentro de los dos días siguientes a la publicación del resultado, pasado ese término el docente queda liberado de la obligación de tener los exámenes o exhibirlos.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

ACUERDO NÚMERO 06 DE ENERO 24 DE 2014

“Por el cual se Aprueban los Preparatorios para la Facultad de Derecho como Requisito de Grado y se Reglamentan para la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

10. Los exámenes orales solo se grabaran a solicitud del discente previamente por escrito y autorizado por la Decanatura.

ARTÍCULO 28. CERTIFICADO DE ASISTENCIA: Finalizado el curso, a quienes hubieren llenado la totalidad de requisitos académicos exigidos por éste reglamento se les hará un “*Certificado de Asistencia*”, en el que constará el número de horas del mismo; pero este es independiente del resultado de aprobación o reprobación del preparatorio.

ARTÍCULO 29. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de Enero de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


GONZALO TELLEZ IREGUI
Presidente de la Asamblea General

Proyecto: Yonier Hernández.

Reviso: Clara Martínez, Julio Arboleda Ripoll.